



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5228

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de diciembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.400, del 10 de enero de 1978.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase el artículo 94 de la Ley N° 4.505.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Alvarado – Coll – Davids